

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLANUEVA DE LA FUENTE

##### ANUNCIO

Expte: 476/23.

Se hace público, a efectos de general conocimiento, que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14/12/2023, acordó la aprobación de la modificación del Acuerdo regulador del precio público por servicios en la Universidad Popular, como consecuencia de la incorporación de nuevas tarifas, y cuyo texto queda redactado, como se transcribe literalmente a continuación:

Acuerdo regulador del precio público por servicios municipales en la Universidad Popular de Villanueva de la Fuente.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por la impartición de actividades culturales, educativas y/o deportivas en la Universidad Popular.

Artículo 2.- Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la asistencia como alumnos/as en locales de titularidad municipal, con motivo de la realización de actividades culturales, educativas y deportivas organizadas por la Universidad Popular de Villanueva de la Fuente.

Artículo 3.- Obligados al Pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, y en particular las personas que asista como alumnos/as de las clases que se impartan por la Universidad Popular.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán solidariamente del pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas o los entes sin personalidad que soliciten los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

Serán responsables subsidiarios los propietarios de los inmuebles cuyos usuarios u ocupantes estén obligados a satisfacer precios públicos por razón de servicios o actividades que les benefician o afectan.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1.- el importe del precio público consistirá en una cantidad fija al mes por alumnos, en función de la actividad a la que se asista, de las siguientes modalidades:

- Ciclo indorr 28,00 €, dos horas a la semana.
- GAP: 15,00 €, dos horas a la semana.
- Karate: 18,00 €, dos horas a la semana.
- Zumba y Pilates: 21,80 €, dos horas a la semana.
- Música + instrumento (guitarra o piano): 20,00 € colectivas, 80,00 € individuales 2 horas a la semana.
- Aquagym/Aquaterapic: dos horas semanales: 21,92 € mes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Mindfulness: 18 €/mes por 4 sesiones de 90 minutos cada una.
- Yoga: 26,00 € al mes.
- Sevillanas: 31,00 € al mes.

2.- Estas tarifas mensuales tienen carácter irreductible, no pudiendo ser prorrateado su devengo salvo en los casos de alta, en cuyo caso se prorrateará en función del número de clases a las que efectivamente se asista en el mes inicial de inscripción en el curso.

3. Se establece una reducción del 10% cuando las tarifas se abonen trimestralmente, adicional a una reducción del 20% más en el caso de que dos o más alumnos inscritos en la misma clase y actividad pertenezcan a la misma unidad familiar.

#### Artículo 6.- Devengo.

1.- La obligación de contribuir nacerá desde el momento en el que se solicite la asistencia a la clase correspondiente como alumno, y se asista a la primera clase.

2.- La no finalización del curso o mensualidad no dará derecho a la devolución de la cantidad abonada por el sujeto pasivo, salvo en el caso de impedimentos físicos, así acreditados mediante el correspondiente certificado médico.

#### Artículo 7.- Normas de gestión.

El pago del precio público se exigirá en régimen de autoliquidación en el modelo establecido al efecto, y se hará efectivo en metálico en cualesquiera de las entidades bancarias indicadas en el mismo, en las que este ayuntamiento tenga abierta cta cte, o con tarjeta bancaria, a través de TPV que estará disponible en la Universidad Popular, en el momento de matricularse en el curso correspondiente, sin que en ningún caso, se pueda asistir como alumno a la segunda clase sin haber satisfecho el importe mensual.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### Artículo 8.- Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### Artículo 9. Infracciones y sanciones.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

#### Artículo 10. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Acuerdo regulador, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2023, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa. De igual manera permanecerá expuesto en la sede electrónica del ayuntamiento, de forma permanente hasta su modificación o derogación expresas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Como consecuencia de esta regulación fiscal de los servicios que se prestan en la Universidad Popular, queda derogada la Ordenanza fiscal nº 26 reguladora de los mismos, quedan mejor motivados y regulados a través de esta variedad de exacción, lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial, a efectos de su baja entre la normativa fiscal que este ayuntamiento tienen aprobada, en virtud de su potestad de autoorganización de los recursos tributarios en el marco de lo reguladora por la Ley de Haciendas Locales y el resto de normativa que le resulta de general aplicación.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Villanueva de la Fuente, a 21 de diciembre de 2023.- El Alcalde-Presidente.

**Anuncio número 4972**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>